

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.-(Código civil vigente).

Real Decreto e Instrucción de 14 de Enero de 1909

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 8

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12 50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	25
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1864)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta) 9 Junio 1922

Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de la clase octava, redactándose en la forma siguiente.

Córdoba ocho de Junio de mil novecientos veinte y dos.—El Administrador principal, José Moreno.

Modelo de Proposición

Don F. de T., natural de..... vecino de.....

se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la oficina del Ramo de..... a la estación de ferrocarril y viceversa, por el precio de..... (en letra)..... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de.....

(Fecha y firma del interesado).

SECCION DE POSITOS

DE CORDOBA

Núm. 1.984

CERTIFICO.—Que en el expediente

de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Posito de V. del Duque que se expresaran y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 24 al 29 del actual, no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedaran incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referenciar, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 31 de Mayo de 1922. —El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los fiadores.—Fechas de las obligaciones.—Día, Mes, Año.—Cantidades adeudadas.—Principal e intereses.—Pesetas Céntimos.—5 por 100 de recargo.—Pesetas Céntimos.—TOTAL.—Pesetas Céntimos.

1 Fulgencio Muñoz Torrico.—18 Mayo 1921.—208.—10'40. 218 40 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

VILLA DEL RIO

Núm. 1.699

Mes de Abril 1922

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento y a los efectos que señala el artículo 109 de la vigente Ley Municipal.

Continuación

Sesión ordinaria del día 7 de Abril supletoria de la del día 5 del mismo mes

Preside el Alcalde don Emilio de León y Primo de Rivera.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se fijaron en cuatro el número de

Administración principal de Correos DE CORDOBA

Núm. 1.990

El día ocho de Julio próximo, a las once horas, tendrá lugar en esta Administración principal, la subasta del servicio de conducción de la correspondencia en carruaje de cuatro ruedas entre la oficina del Ramo de Bélmez y las estaciones férreas, bajo el tipo de mil pesetas anuales y demás condiciones del respectivo pliego que se encuentra de manifiesto al público en las oficinas de Córdoba y Bélmez.

Las proposiciones se presentarán durante las respectivas horas de oficina en las antedichas oficinas, excepto el último de los días de admisión tres del mencionado mes de Julio, en que podrá hacerse hasta las diez y siete horas, cualquiera que sean las de oficina en aquella fecha.

Comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento y estas fueron las siguientes:

- Hacienda.
Governación.
Fomento; y
Beneficencia.
Tomado el acuerdo que antecede se procedió a la elección de personas quedando designados los señores siguientes:

- Comisión de Hacienda
Presidente, don Juan Torralba Montes.
Vocal, don Francisco Sendra Pastor.
Otro, don Pedro González Illán.
Comisión de Governación
Presidente, don Urbano Muela Illescas.
Vocal, don Eduardo Lope Gaya.
Otro, don Camilo López Solé.
Comisión de Fomento
Presidente, don José Pérez Calleja.
Vocal, don Quintero Tintero Tajuero.
Otro, don Cesáreo Romero García de Vinuesa.
Comisión de Beneficencia y Funciones y Festejos
Presidente, don Emilio de León y Primo de Rivera.
Vocal, don Cristóbal Navajas Sigles.
Otro, don Bartolomé Castro García.

Seguidamente el señor Alcalde puso en conocimiento de la Corporación que el día primero próximo pasado había nombrado Alcaldes de Barrios a los vecinos, don Manuel Sánchez Cazorla y don Juan Moyano Platero.

Inmediatamente y conforme a lo establecido en los artículos 66 y 67 de la vigente Ley Municipal, el Ayuntamiento acordó, dividir este término en cuatro secciones para la designación de los Vocales asociados que con el mismo han de constituir la Junta Municipal en el presente año.

Conforme también con lo dispuesto en el artículo 155 de la repetida Ley, la Municipalidad acordó la distribución e inversión de los fondos Municipales para el mes actual, con sujeción a las consignaciones del presupuesto aprobado por la superioridad y en la forma y cuantía que se señala en el libro que se lleva a este objeto.

Seguidamente y por unanimidad se acordaron por la Corporación los siguientes nombramientos.

- Vocales de la Junta local de primera Enseñanza a los señores don Juan Torralba Montes y don Francisco Sánchez Pastor.
Vicepresidente de la Junta Pericial

a don Cesáreo Romero García de Vinuesa; y

Vicepresidente de la Junta Municipal del Ceso Electoral a don José Pérez Calleja.

Se acordó, también por unanimidad asociarse al homenaje ofrecido al ilustre hombre público señor Sánchez Guerra con motivo de su elevación a la Presidencia del Consejo de Ministros contribuyendo con la cantidad de cien pesetas que se librarán del capitulo de Imprevistos para la realización de la obra de carácter benéfico, educativo y cultural que se proyecta para perpetuar la memoria en la provincia de este fausto acontecimiento.

El señor Alcalde dio cuenta de haber quedado desierto el concurso abierto para cubrir la vacante de una plaza de Médico Titular, y se acordó que para que no quede desatendida la asistencia médica a las familias pobres se nombrara para ocupar dicha plaza con carácter interino al licenciado don Isidoro Madueño Lara.

También se dio cuenta del resultado que han ofrecido las subastas celebradas para los arrendamientos del local anejo a la Plaza de Abastos y el de ocupación de puestos en dicho sitio, vía pública y ventas en ambulancia, acordando declararlas válidas y adjudicar definitivamente los remates requiriéndoles a los interesados para la constitución de las fianzas definitivas.

También acordó la Corporación acceder a la cesión del arriendo del local anejo que hace el rematante don Rafael Cova García a don Sebastián García Sánchez

Se dió lectura de un circular de la Inspección provincial de Sanidad que trata de la conveniencia de proceder en esta época a la vacunación y revacunación de los vecinos pobres, y se acordó pedir linfa vacuna anti-variolica bastante para mil personas.

Y por último el Ayuntamiento tomó en consideración el proyecto de alcantarillado de la calle Maestra que había presentado la presidencia y acordó autorizar a la misma para que realice las gestiones que considere convenientes cerca de los propietarios de los edificios enclavados en aquel lugar sobre el concurso material que prestarán para la ejecución de esta mejora.

Las sesiones ordinarias de los días 12 y 19 no pudieron tener lugar por falta de asistencia de número bastante de señores Concejales.

Sesión supletoria a la ordinaria del día 19, celebrada el día 21 de Abril de 1922

Preside el Alcalde don Emilio de León y Primo de Rivera

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Seguidamente se examinaron las listas formadas de los vecinos que han de ser objeto de sorteo para la elección de vocales Asociados a la Junta Municipal y se aprobaron en todas sus partes disponiéndose su exposición al público.

Se dió cuenta de haber quedado desierta la segunda subasta celebrada para el arrendamiento del impuesto de pesas y medidas a uso forzoso y se acordó conforme a lo establecido en el párrafo 3.º del artículo 4.º del Real Decreto de 7 de Junio de 1891, que la recaudación de dicho impuesto se verifique por Administración municipal.

Inmediatamente manifestó la Presidencia que por el arrendatario de la Plaza de Abastos, vía pública y ventas en ambulancia no se había completado la fianza definitiva de este contrato, a pesar del requerimiento que se le había hecho en tiempo y forma y se acordó declarar su revisión con las consecuencias que determina el artículo 24 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

También se dió cuenta de que por el arrendatario del local anejo al mercado se había constituido la fianza definitiva del expresado arriendo, acordándose su conformidad.

El señor Alcalde participó a sus compañeros que por el Médico Titular jubilado don Eduardo Lope Rupérez se habían devuelto y entregado en la Casa de Socorro, los aparatos quirúrgicos que de la propiedad del Municipio obraron en su poder desde hace varios años, y la Corporación acordó que se signifiquen las mas expresivas gracias al señor Lope por el cuidadoso esmero que ha puesto en la conservación de tan valioso material.

Continuará.

PRIEGO Núm. 1.950

Don Enrique Pérez Luque, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que verificado el sorteo de vocales asociados que en unión con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el corriente año, han resultado designados:

- Por la primera sección
D. Clemente Yopez Luque
Pedro Ferrano Carrillo
José Molina Tavira
Por la segunda
D. Agustín Sánchez Pedraza
José María Briones Márquez
Enrique Rosa Navas
Arturo Recober Jiménez
Por la tercera
D. Antonio Siles González
Francisco Sánchez Alcalá
José López Sedano
Eduardo Alcalá Moreno
Por la cuarta
D. Francisco Mexino Pareja
Francisco Maez Ordóñez

Por la quinta

D. Francisco Ruiz Lopera Alcalá

Gabriel Ortiz Alvarez

Por la sexta

D. Baldomero Pedrajas Vida

Tomás Muñoz Ortega

Francisco Sempelayo García

Por la séptima

D. Vicente Sicilia Lopera

Pealino Cantero Benilla

Antonio Ruiz Jurado

Lo que se hace público cumpliendo con lo prevenido en el artículo 68 de la ley Municipal.

Priego 5 de Junio de 1922.—Enrique Pérez.

ENCINAS REALES

Núm 1.952

Don Cristóbal Ruiz Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que celebrado el día 3 del actual ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de los asociados que con el mismo han de formar en 1922-23 la Junta municipal, han resultado designados al efecto los individuos que se expresan a continuación:

Sección primera

D. Juan González Ramirez (menor)

Juan Ruiz Ruiz

Cristóbal Ramirez Arjona

Sección segunda

D. Antonio José Ruiz González

José Muñoz Vida

Sección tercera

D. Cristóbal Prieto Ruiz

José Hidalgo Prieto

Antonio Pino Vida

Sección cuarta

D. Juan Barco Ruiz (mayor)

José Vera Ramirez

Y para general conocimiento del vecindario e interesados, doy el presente en Encinas Reales a 5 de Junio de 1922. Cristóbal Ruiz.

IZNAJAR

Núm. 1.954

Don Diego Ordoñez Campillos, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo comparcido el vecino de la misma Mariano Pacheco Hinojosa, de estado casado y mayor de edad, domiciliado en el partido de Arroyo de Priego, de este término municipal, manifestando que el día 3 del corriente sobre las siete horas, desapareció de su casa disuadado por haberle señido el compareciente, su hijo Juan Antonio Pacheco Burgos, soltero, de veinte años de edad, de regular estatura, moreno, mellado en la parte de arriba del maxilar izquierdo; viste sombrero de palma con cintas color marrón, blusa clara, como el chaleco de tela, pantalón de pana también claro, zapatos de becerro blanco con hebillas ya usados.

Lo que e ruego a todas las Autoridades y Guardia civil que en caso de ser habido lo pongan a disposición de esta Alcaldía.

Iznajar 5 de Junio de 1922.—Diego Ordoñez.

MORILES

Núm. 1.966

Don Francisco Doblas Gradiz, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto Ley de once de Septiembre de mil novecientos diez y ocho, para el año económico de mil novecientos veinte y dos a mil novecientos veinte y tres, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo noventa y seis del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en estas Casas Consistoriales, en la oficina establecida al efecto.

Moriles a tres de Junio de mil novecientos veinte y dos.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Francisco Doblas.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 1.971

Don Tomás Fernández Gutiérrez, Alcalde accidental de Villanueva de Córdoba.

Hago saber: Que están vacantes las dos plazas de Farmacéuticos titulares, de esta población por fallecimiento de los que las desempeñaron se abre concurso para proveerlas en propiedad con arreglo a lo dispuesto en el artículo veinti y uno del Reglamento de catorce de Febrero de mil novecientos cinco.

El sueldo anual por residencia es el de setecientas ochenta pesetas cada uno de los derechos y deberes del cargo son los ordenados en el artículo cuarenta y tres del expresado Reglamento.

Las solicitudes para optar a dichas plazas, se presentarán en esta Alcaldía en el plazo de treinta días que terminan el treinta de Junio inme diato.

Villanueva de Córdoba treinta de Mayo de mil novecientos veinte y dos.—A.: Juan Antonio Ruiz.

IZNAJAR

Núm. 1.973

Don Diego Ordóñez Campillos, Alcalde presidente del Insre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia en sesión celebrada el día diez y nueve del pasado mes de Marzo, ha acordado proveer en propiedad la plaza de Farmacéutico titular de la misma, dotada con el haber anual de mil doscientas veinte y cuatro pesetas, con arreglo a lo que dispone el Real orden de diez y ocho de Abril de mil novecientos cinco, dado el número

de ocho mil cuatrocientos noventa y siete residentes con que cuenta este Municipio, y determinando respecto a los beneficios que se abonaran por separado de los primeros, valorando los medicamentos que se suministren a las familias incluidas en las listas de pobres por la tarifa aprobada por Real orden de diez y seis de Septiembre de mil novecientos seis, con el aumento del diez por ciento que determina la del veinte y siete de Octubre de mil novecientos cinco; y al efecto se abre un concurso por término de treinta días, a partir de la fecha en que aparezca inserto el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo puede ser solicitada, dirigiéndose a esta Alcaldía las solicitudes con los demás documentos necesarios, justificativos, de los méritos y servicios de los aspirantes.

Iznájar treinta de Mayo de mil novecientos veinte y dos.—Diego Ordóñez.

VILLA DEL RIO

Núm. 1.907

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Mayo, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley municipal.

Sesión ordinaria del día 3

No pudo celebrarse por falta de asistencia de número de señores Concejales.

Sesión supletoria a la ordinaria del día 5, celebrada el día 5 siguiente.

Preside el Alcalde don Emilio de León y Primo de Rivera

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior:

Se acordó nombrar tablajeros municipales en las condiciones establecidas por el Ayuntamiento en sesión del 26 de Marzo de 1921, a los vecinos Miguel Cantero Rueda y Rafael Polo García.

También se acordó facultar al señor Alcalde para que con cargo a las consignaciones correspondientes del presupuesto de gastos atienda al riego del arbolado público en la forma y tiempo que juzge conveniente.

A instancia del Concejal señor López Soler se acordó atender urgentemente a la reposición de bombillas que faltan en el camino que conduce a la Estación.

Y por último dispuso la Corporación municipal que se ejecuten las obras necesarias de pavimentación del Mercado público así como que por el señor Alcalde se atienda al cuidado de los elementos precisos para que por el Hospital municipal de la inmediata ciudad de Montoro se presten los auxilios necesarios al enfermo vecino de esta villa Pedro García Valero.

Sesión ordinaria del día 10

No pudo tener lugar por falta de asistencia de número bastante de señores Concejales.

Sesión supletoria a la ordinaria del día 10, celebrada el día 12 siguiente.

Preside el Alcalde don Emilio de León y Primo de Rivera.

Se leyó aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó autorizó al señor Alcalde para adquirir las colgaduras necesarias para engalanar los balcones de la Casa Consistorial en los días de fiesta.

A propuesta del señor presidente el Ayuntamiento acordó adquirir una máquina de escribir, ajustándose para su pago a la partida que aparece consignada en el artículo quinto capítulo primero del actual presupuesto, llevando al venidero la diferencia que resulte para su completo pago.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por el vecino de esta villa Antonio Calleja Romero, que interesa su inclusión en el padrón de la Beneficencia municipal, y se acordó que dicha instancia pasara a informe de la Comisión correspondiente y si este fuere favorable autorizar al señor Alcalde para que le expida la tarjeta correspondiente.

Se dió cuenta de estar firmada la relación de todos los contribuyentes por el concepto de rústica que ha de servir de base a la formación del repartimiento de guardería rural, acordándose que la repetida relación se exponga en los sitios de costumbre al público, para conocimiento de los interesados y por término de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas presentándose por escrito las observaciones o reclamaciones que juzgen pertinentes a su derecho.

El Concejal señor Bendr. Pastor, interesó que se hiciera constar en acta su disconformidad con el establecimiento del servicio municipal de guardería rural por considerarlo innecesario en virtud a que la mayor parte de las propiedades se custodian directamente por sus propietarios o colonos que se encuentran sindicados a este fin, replicándole la presidencia que como en el presupuesto que sigue figura consignado este servicio se considera obligado a implantarlo.

Sesión ordinaria del día 17

Esta sesión no pudo tener lugar por falta de asistencia de número de señores Concejales.

Sesión supletoria a la ordinaria del día 17, celebrada el 19.

Preside el Alcalde don Emilio de León y Primo de Rivera.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se procedió a la elección de señores vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el ejercicio actual ofreciendo el siguiente resultado:

Por la primera Sección

D. Andrés Pretel Mira
Benedicto Torralba Mejías
Juan Ramón Polo Jaen

Por la segunda sección

D. Miguel Cachinero Ohamouro
Juan Molina Agudo
Francisco Llorente Torralba

Por la tercera sección

D. Bartolomé Montero Arjona
Pedro Pérez Uceda
Francisco Borrego Santiago

Por la cuarta sección

D. José Moreno Martín
Rafael Luque Priego
Bernabé Alcázar Cerezo

La Corporación quedó enterada de un oficio procedente de la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia por el que se participa a la Alcaldía que la Dirección general del Catastro en orden de 8 del presente mes, había acordado a la Delcación de Hacienda un Real orden del Ministerio correspondiente, dictada en 30 de Abril último, concediendo a este municipio la prórroga que tenía solicitada para continuar recaudando el impuesto de consumos hasta primero de Abril de mil novecientos veinte y cinco, y la Corporación quedó enterada.

Y por último yo el Secretario di lectura de una instancia suscrita por el Maestro de primera enseñanza don Antonio Tribaldos, interesando del Ayuntamiento su cooperación al objeto de establecer en esta localidad una escuela particular de niños y la Corporación acordó que se participe al interesado la imposibilidad de poder destinar cantidad alguna para tal fin.

Sesión ordinaria del día 26

No pudo tener lugar por falta de asistencia de número bastante de señores Concejales.

Villa del Río 31 de Mayo de 1922.—El Secretario, F. Lamonedá

Diligencia. Por ella crédito que el Ayuntamiento en sesión celebrada ayer acordó aprobar el presente extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Mayo pasado.

Villa del Río 3 de Junio de 1922.—El Secretario, F. Lamonedá.—Visto bueno: El Alcalde, José Pérez.

Juzgados

CABRA

Núm. 1.977

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la declaración e inscripción de dominio que solicita don Francisco Romero López, de estos vecindos, de una suerte de olivar viejo de inferior calidad, situado al partido que nombran Camino de Carreya y Arroyo de Santa María, de este término de cabida seis hectáreas, ochenta y ocho áreas y noventa y una centiáreas, equivalentes a diez y ocho aranzadas, una cuarta y veinte y ocho estadales, que linda a levante y norte, con olivar de herederos de don Joaquín Zejalvo; poniente, carretera de Nueva Carreya, Arroyo de Santa María y olivar de Gregorio Alcántara, y Sur, olivar del Molino de los Frailes, propio hoy de don Domingo Casas; la cual dice adquirió por compra a doña Manuela Cañete; a

An de que comparezcan si qu'eren alegar su derecho dentro del término de ciento ochenta días contados desde el siguiente si en que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia

Dado en Cabra a seis de Junio de mil novecientos veinte y dos.—Manuel Mancebo.—El Secretario, Licenciado Antonio Gómez Paraiso.

CORDOBA

Núm. 1.947

Cédula de notificación

En providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción de esta Capital, en cumplimiento de ejecutoria recaída en sumario seguido en este Juzgado bajo el número trescientos sesenta y cinco mil novecientos veinte, por el delito de hurto, contra el procesado Juan Serrano y Serrano, la Audiencia provincial de esta Capital por sentencia de fecha diez de Abril último, ha sido totalmente absuelto de dicho delito de hurto de que venía acusado, habiéndose se declarado de oficio las costas.

Y para que le sirva de notificación en forma extimo la presente que firmo en Córdoba a seis de Junio de mil novecientos veinte y dos.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández.

AGUILAR

Núm. 1.937

Don José Aparicio de Arcos, Abogado, Juez municipal e interino Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de la caballería que descendió en expresada, poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado, como se declara legítimos.

Así lo tengo tengo acordado en el sumario número treinta y tres de este año.

Dado en Aguilar a tres de Junio de mil novecientos veinte y dos.—José Aparicio.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.

Señas de la caballería

Una burra de tres años, con 1'28 de alzada castaña, ojibocelara, bragada, marca del Fénix V. 6 en cada una izquierda.

Propia de don Juan Jarado López y desaparecida la noche de treinta y uno de Mayo al primero del corriente, de la puerta de la casilla de la Huerta Tablada, de este término.

CORDOBA

Núm. 1.957

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día veinte y ocho de Mayo último fueron sustraídas a don Juan Gómez Jiménez, vecino de

Fernán Núñez, del sitio Real de la feria a la Vereda de Granada, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores de hecho y las caballerías de ser encontradas la pondrá a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición

Dado en Córdoba a cinco de Junio de mil novecientos veinte y dos.—José Eguilaz.—El Secretario, José de Reyes.

Reseña

Dos potras de un año, pelo tordo, con hierro en forma de escudo y corona y dentro las letras A. V. en una de las nalgas.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.965

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil practiquen activas diligencias en averiguación de quien o quienes fueron las personas que en veinte y siete de Mayo anterior colocaron un tirstondo entre la junta de dos carriles, al paso de una máquina de ferrocarril en el kilómetro treinta y cinco por ciento de la línea férrea de Córdoba a Belmez, en el término de Espiel; y caso de ser habidas, las pongan a disposición de este Juzgado en la Cárcel del partido.

Dado en Fuente Obejuna a siete de Junio de mil novecientos veinte y dos. Salvador Márquez.—El Secretario, Rafael Lage.

CABRA

Núm. 1.964

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, se cita y llama a un individuo que se dice llamarse José Rodríguez Pérez, cuyas demás circunstancias se ignoran, ser natural de Linares y domiciliado en Granada, barrio del Abscin, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado de Cabra (Córdoba), al objeto de ser oído en el sumario número noventa y uno del año mil novecientos veinte y uno que se sigue por hurto de caballerías a Juan de Dios Fernández Ruiz; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cabra a tres de Junio de mil novecientos veinte y dos.—Manuel Mancebo.—El Secretario Licenciado, Antonio Gómez Paraiso.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.968

Don Alfonso Rodríguez Drauguet, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente hago saber que en este Juzgado se instruye sumario sobre robo frustrado en la Casa Ayuntamiento de la villa de Santa Eufemia en la noche del veinte y seis de Mayo último, y en el mismo he acordado la publicación de este edicto, por el que se

cita a tres hombres de veinte a veinte y cinco años, vestidos traje azul con alpargatas, que en la expresada noche sobre las nueve estuvieron en mencionado pueblo, para que comparezcan en este Juzgado en término de cinco días para prestar declaración, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho

Dado en Hinojosa del Duque a cinco de Junio de mil novecientos veinte y dos.—Alfonso R. Drauguet.—El Secretario Judicial, Cayo Puga Andrés.

CORDOBA

Núm. 1.981

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de Instrucción de esta Capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el REY (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día veinte y seis de los corrientes, fueron sustraídas a don Antonio Parras Muñoz, vecino de Cañete de las Torres, del sitio Cortijo «Higueron Nuevo», de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 29 de Mayo de mil novecientos veinte y dos.—El Juez, José Eguilaz y Oviedo Castillejo.—El Secretario, José de Reyes.

RESEÑA

Una rucha de dos años, 1'40 alzada, rucia claro, raza española, marca A nalga derecha.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.960

Un individuo conocido por Hortaliza, que se dice es vecino de Córdoba, de estatura muy alta, de unos veinte y dos años de edad, moreno y con una cicatriz que le ceje desde el labio infe-

rior hasta debajo de la barba, que estuvo preso en dicha capital, cuya demás circunstancias y actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas a reducirse a prisión en el sumario número ochenta y cuatro del año mil novecientos veinte y dos, sobre tentativa de hurto; con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 1.910

GERARDO MARTINEZ, Manuel, de treinta y dos años, soltero, natural de Alhama de Granada, domiciliado últimamente en Pucblonuevo del Terrible cuyas demás circunstancias personales se ignoran, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna para ser indagado y reducido a prisión en la causa que se le sigue por hurto con el número doscientos veinte y tres del año mil novecientos diez y nueve, bajo apercibimiento de que si lo verifica será declarado rebelde.

Núm. 1.962

Un gitano conocido por Frasco, que ha estado residiendo en Castro del Rio en Córdoba, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas para recibirle declaración en concepto de inculcado en sumario número treinta y siete del año mil novecientos veinte y dos, sobre hurto de un mulo; con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Núm. 1.963

GIMENEZ LOPEZ Antonio, de veinte y cinco años, natural de Sevilla, Comerciante, hijo de Salvador López Rico, de piel blanca, orejas separadas y grandes, barba con hoyuelo, algo miope, estrabismo divergente, con una cicatriz encima de la ceja derecha, ex-viajante de la casa de Justo Banqueri Luque, antes Banqueri y Compañía y de los señores Perez y Villar, calle San Esteban veinte y ocho, fábrica de gorra y de la casa de Julio Noguera-Emi que vivía en calle Corredura cuarenta y nueve, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Rambla para ser oído como presunto culpable, en el sumario que se instruye por amenazas de incendio, en escrito anónimo, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Imprenta y Lit. "La Verdad"-Librería 74